



Temporada 2016/2017

### Expediente Nº 14

En la Ciudad de Ceuta, a ocho del mes de mayo de dos mil diecisiete, se reúne el Juez Único de Apelación de la Federación de Fútbol de Ceuta, para resolver el recurso interpuesto por el C. REY JUAN CARLOS I, contra acuerdo adoptado por el Comité de Competición y Disciplina Deportiva de ésta Federación, en su reunión del día 16 de marzo de 2017, donde se "Sanciona con quince meses de suspensión a D. Mustafa Abdeslam Mohamed y multa de 540€, por faltas graves comprendidas en el art. 137.4 apdos a,b y h del Código Disciplinario de la RFEF."

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

Vistos los antecedentes que obran en el expediente que se instruye a este respecto, los cuales se dan por reproducidos.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Conocidos los preceptos legales aplicados por el mencionado Comité de Competición y Disciplina Deportiva en su reunión del día 16 de marzo de 2017, y, estudiado asimismo, el recurso que se formula por C. Rey Juan Carlos I, de las prescripciones reglamentariamente establecidas en los vigentes Estatutos de la Real Federación Española de Fútbol, este Comité de Apelación,

#### **ACUERDA:**

***Desestimar el recurso interpuesto por el CLUB REY JUAN CARLOS I, sobre sanción de quince meses de suspensión a D. Mustafa Abdeslam Mohamed y multa de 540€ por faltas graves comprendidas en el art. 137.4 apdos a,b y h, toda vez que en modo alguno se desvirtúan los hechos.***

Notifíquese al CLUB REY JUAN CARLOS I y COMITÉ DE COMPETICIÓN Y D.DEPORTIVA, y expóngase en el tablón de anuncios de la sede de la Federación de Fútbol de Ceuta y página web: [www.ffce.es](http://www.ffce.es)

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso ante el Tribunal Administrativo del Deporte, en el plazo máximo de quince días.

El Juez Único de Apelación